

SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE ÁREA VERDE

Ciudad de México a ____ de _____ del 2025

ING. TZATZILT CRUZ BERNAL
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 12, 13 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley Ambiental de la Ciudad de México; y en los artículos 3 al 6 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, manifiesto mi interés en participar en el **Programa de Adopción de Áreas Verdes de la Alcaldía Cuauhtémoc**, comprometiéndome al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la(s) área(s) verde(s) a adoptar, conforme a la normatividad vigente y bajo los términos establecidos por esta autoridad.

Datos generales

Yo _____
(Nombre del solicitante; persona física o moral)

con domicilio en _____

Tel. fijo: _____ Tel. móvil: _____ Email: _____

(Favor de llenar todos los campos que apliquen obligatorio)

Presento a su consideración el **Proyecto para el fomento y/o mejoramiento de área verde** a adoptar:

	Cantidad	superficie total	Ubicación: calle y número	Latitud	Longitud
<input type="checkbox"/> Jardinera	_____	_____ m ²	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> Cajete	_____	_____ m ²	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> Camellón	_____	_____ m ²	_____	_____	_____

Col. _____ C.P. _____

Datos para aclaraciones, ausencia, notificaciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono fijo: _____ Tel. móvil: _____

Email: _____

* Superficie total: (m de ancho x m de largo) = m²

Plan de mantenimiento

Se realizará el **plan de mantenimiento del área verde adoptada** a lo largo de un año a partir de la fecha establecida en el oficio de autorización, apegado a las actividades respectivas tomando en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente:

Norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el distrito federal. <https://paot.org.mx/centro/normas/NADF-001-RNAT-2006.pdf>

Norma ambiental NADF-006-RNAT-2016, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México. https://paot.org.mx/centro/normas_a/2018/GOCDMX_13_04_2018.pdf

1. El sistema de riego debe garantizar la hidratación óptima de las plantas, realizarse en un horario entre las 17:00 hrs. y las 10:00 hrs; evitar el riego en forma de chorro, considerar la aspersion o por goteo, para incrementar su aprovechamiento y evitar daños a la planta y al suelo.
2. Descompactación, deshierbe, recajeteo y aireación en suelo.
3. Aplicación de abono de origen orgánico y acolchado (mulch). El fertilizante orgánico debe realizarse durante la etapa de crecimiento activo de la vegetación (estaciones de primavera y verano).
4. La poda, derribo y restitución de árboles debe de cumplir con las normas ambientales aplicables y con lo establecido en la Ley Ambiental. (solicitar este servicio por CESAC o SUAC, deberá contar con un dictamen emitido por la Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA).
5. No se debe encalar o pintar los árboles, ni por motivos de un supuesto realce “estético”.
6. No se debe aporcar los árboles, (colocar tierra en la base del árbol) de preferencia formar un cajete.
7. Al realizar actividades de mantenimiento del pasto de las áreas verdes, debe tenerse particular cuidado en no dañar el cuello de la raíz de los árboles existentes con los implementos mecánicos que se utilizan para tal fin. Debe conservarse un diámetro libre de pasto de al menos un metro cuadrado (1 m²) cubiertos de acolchado (mulch) de entre 7 y 10 centímetros de espesor y despegado de 10 centímetros del tronco.
8. En los árboles y arbustos no podrá colgarse, fijarse, pintarse o pegarse publicidad o propaganda electoral, ni colocarse cualquier objeto ajeno como clavos, alambres, lazos, tornillos o lámparas y bultos que dañen su tallo.
9. Utilizar productos orgánicos para el manejo integral de plagas y enfermedades.
10. Se deberán aprovechar las hojas que caen de los árboles con el fin de que se integren paulatinamente al suelo en su proceso de degradación. En caso que sea necesario el barrido parcial, sólo se recogerán para distribuirse como materia orgánica, preferentemente en las áreas verdes donde se generó.
11. En el caso de aquellos árboles en que se haya practicado la poda topiaria con anterioridad, y se desee continuar con dicha práctica, no deberá podarse más del 25% de su follaje anualmente. El mismo porcentaje anual es aplicable a los árboles en los que se practica poda topiaria a consecuencia de una sola poda inmoderada que haya dañado de manera irremediable la estructura del árbol.
12. Si se desea realizar por primera vez la poda topiaria, deberá ser en árboles jóvenes con alturas menores a 4.5 metros y diámetro de tronco no mayor a 10 centímetros, No se deberá realizar esta práctica en árboles maduros. Para llevar a cabo la poda topiaria, el interesado deberá obtener la autorización ante la Autoridad correspondiente vía CESAC o SUAC.
13. La plantación en camellones se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En camellones con ancho de hasta de 1.0 m, plantar arbustos tipo seto y herbáceas;
 - b) En camellones con ancho mayor a 1.0 m y hasta 1.5 m se podrán colocar además de arbustos y herbáceas, árboles que justifiquen técnicamente su desarrollo óptimo;
 - c) En camellones con ancho mayor a 1.5 m y hasta 2.5 m, árboles al centro del camellón; y
 - d) En camellones con ancho mayor a 2.5 m se debe cumplir que la distancia del tronco (en la madurez) a la guarnición sea de por lo menos 1.0 m.

Nota importante

“El incumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del año vigente de adopción, será motivo de terminación del convenio de adopción.”

Proyecto de mejoramiento y mantenimiento
(Marque el recuadro que corresponda)

Tengo esta problemática en el área:	Otra, especifique:
<input type="checkbox"/> Depósito clandestino de basura	_____
<input type="checkbox"/> Zona árida, abandonada	_____
<input type="checkbox"/> Fauna nociva	_____

Formato libre y obligatorio

Plasme en el siguiente recuadro su proyecto de mejoramiento o mantenimiento, anexe fotografías (puede agregar las hojas que requiera)

Definiciones

Acolchado (mulch) - Cubierta protectora del suelo compuesta de materiales orgánicos o inorgánicos no sintéticos.

Área verde: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el territorio de la Ciudad de México.

Dictaminador.- Personas que cuentan con la acreditación emitida por la Secretaría para realizar dictámenes técnicos o diagnósticos en materia de arbolado.

Fomento: Actividades dirigidas a la creación y establecimiento de áreas verdes.

Jardinera: Espacio delimitado para cultivar plantas ornamentales, considerada como área verde.

Poda.- Corte selectivo de ramas o raíces de una planta, basada en el conocimiento biológico y con un propósito definido.

Topiaria.- Poda de entrenamiento estética o artística que se practica en árboles y arbustos.

Aporcar.- Labor que consiste en acumular tierra en torno de los tallos de las plantas.

Cajete.- Borde perimetral circular o cuadrado (con una altura mínima de diez centímetros) alrededor de la cepa del árbol, realizado con el objeto de captar agua.

Deshierbe.- Actividad que consiste en retirar plantas, generalmente de tipo maleza, no deseables o no contempladas en el diseño original.

Mantenimiento.- Actividades orientadas a preservar el área verde en condiciones óptimas.

Mejoramiento: Actividades para rehabilitar o restaurar un área verde.

Compromiso de adopción de áreas verdes

Me comprometo a cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud de adopción de áreas verdes llenada y firmada acompañada de un mínimo de 4 fotos de la situación actual desde distintos ángulos.
- 2.- Copia de identificación oficial (INE)
- 3.- Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses)
- 4.- Después de la adopción de jardineras, en la cual realizaré el mejoramiento y mantenimiento, me comprometo a mantenerla en buen estado a lo largo de un año y a generar un reporte semestral, con fotografías en las cuales sea visible la fecha en que fue tomada y enviarlo a la siguiente dirección: tcruz@alcaldiacuauhtemoc.mx con copia a areasverdes.cuauhtemoc@gmail.com

ATENTAMENTE

Nombre, firma del adoptante

AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL CONOCIMIENTO DEL PARTICULAR

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales de la Ciudad de México. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar su participación en el Programa de Adopción de Áreas Verdes y dar seguimiento a las acciones de mantenimiento y conservación en la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc. Sus datos podrán ser transmitidos únicamente a las autoridades y organismos competentes para el ejercicio de sus facultades, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Se garantiza que sus datos no serán difundidos sin su consentimiento expreso, salvo en los casos previstos por la legislación vigente. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como solicitar la revocación del consentimiento, acudiendo a dirección de Aldama y Mina S/N, Edificio de la Alcaldía, Planta Baja, Ala Poniente, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. También puede enviar un correo electrónico a areasverdes.cuauhtemoc@gmail.com. Para obtener más información o recibir asesoría sobre la protección de sus datos personales, puede contactar al INFOCDMX al teléfono 5636-4636, por correo electrónico a datos.personales@infocdmx.org.mx, o en el sitio web www.infocdmx.org.mx.